

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLF-SAMC-001-2026

Documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía FDLF-SAMC-001-2026, cuyo objeto es:

“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA LOCALIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 deja constancia que dentro del proceso de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLF-SAMC-001-2026**, los interesados presentaron las siguientes observaciones a los documentos y al proyecto de pliego de Condiciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

Observaciones Presentadas por:	LA PREVISORA SA COMPANIA DE SEGUROS
Fecha:	21/09/2026

1. OBSERVACIÓN

Agradecemos informar si existen presupuestos por ramo o si opera un presupuesto global

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: se aclara al interesado que, la entidad opera con presupuesto por ramo, de conformidad con la estructura presupuestaria vigente, y no con un presupuesto global, tal y como se relaciona en el numeral 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL del Pliego de Condiciones.

2. OBSERVACIÓN

INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Se acoge la solicitud. En consecuencia, se anexan los estados financieros comparativos correspondientes a los dos (2) últimos años fiscales, para conocimiento y análisis de los interesados.

3. OBSERVACIÓN

SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad informa que el reporte de siniestralidad correspondiente a los últimos tres (3) años será remitido a los interesados. Dicho informe contendrá la información disponible relacionada con las fechas de ocurrencia de los siniestros, las coberturas afectadas y los valores indemnizados, con el fin de facilitar la adecuada evaluación del riesgo y la estructuración de las propuestas.

4. OBSERVACIÓN

VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe – FDLSF, en su calidad de sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., atiende de manera permanente las actuaciones de control fiscal adelantadas por la Gerencia Local de Santa Fe y las diferentes dependencias de la Contraloría, incluyendo visitas, auditorías, requerimientos y solicitudes de información, de conformidad con las competencias y procedimientos establecidos por el Ente de Control.

Durante las vigencias 2024, 2025 y la vigencia en curso, el FDLSF ha atendido los procesos de auditoría y demás actuaciones de control fiscal que le han sido comunicadas, suministrando la información y documentación requerida y dando trámite a las situaciones que, como resultado de dichas actuaciones, puedan requerir acciones de mejora, aclaración, seguimiento o gestión institucional.

En este marco, el Fondo cuenta con mecanismos de seguimiento y gestión orientados a atender oportunamente las situaciones derivadas de los ejercicios de auditoría y control fiscal, mediante la formulación, implementación y seguimiento de los respectivos planes de mejoramiento, cuando a ello haya lugar. Dichos instrumentos contemplan acciones, responsables, productos y términos de cumplimiento, orientados al fortalecimiento de los

procesos institucionales, la prevención de situaciones recurrentes y la mejora continua de la gestión administrativa y contractual.

De igual manera, las solicitudes, observaciones, requerimientos o advertencias que eventualmente sean formuladas por los organismos de control son objeto de análisis y trámite por parte de las áreas competentes, de acuerdo con su naturaleza y alcance, adoptando las medidas administrativas correspondientes cuando resulten procedentes.

Para efectos de consulta y verificación, se adjuntan los informes y demás documentos emitidos por la Contraloría de Bogotá D.C., así como los planes de mejoramiento formulados y los soportes de seguimiento correspondientes desde la vigencia 2024.

5. OBSERVACIÓN

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En relación con la observación presentada, es preciso indicar que los fallos con responsabilidad fiscal en firme constituyen actos administrativos definitivos que, conforme a la Ley 610 de 2000 y al principio de publicidad de los actos administrativos, son de conocimiento público una vez proferidos.

No obstante, es cierto que las entidades no siempre tienen conocimiento directo o inmediato de la existencia de dichos fallos cuando se trata de actuaciones adelantadas contra personas naturales, salvo que estos sean reportados en los sistemas de información oficiales o notificados formalmente a la entidad, puessteo que el fallo que determina la responsabilidad es notificada directamente al implicado o a su apoderado, siguiendo lo establecido en la Ley 1437 de 2011, por lo tanto, la entidad no tiene la información solicitada.

Ahora bien, para efectos de este proceso de contratación, la entidad se sujeta a la verificación de la información pública disponible en los sistemas oficiales, tales como el Boletín de Responsables Fiscales (BRF) administrado por la Contraloría General de la República, en el cual se registran los fallos ejecutoriados con responsabilidad fiscal.

Por lo tanto, la existencia o no de antecedentes de responsabilidad fiscal se verificará con base en dichos sistemas, los cuales tienen carácter oficial y cumplen con los principios de publicidad y transparencia, sin desconocer que los procesos en curso o sin decisión definitiva se encuentran amparados por la reserva legal prevista en la normatividad vigente.

6. OBSERVACIÓN

PROYECTOS: Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

La entidad informa que, durante los últimos cinco (5) años, no ha ejecutado proyectos cuya inversión supere un millón de dólares (USD 1.000.000). Así mismo, a la fecha, no se encuentran planificados proyectos para los próximos cinco (5) años que superen dicho monto

7. OBSERVACIÓN

Solicitamos amablemente publicar la relación detalla de los impuestos que se deben contemplar dentro de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Se aclara que la relación de los impuestos y gravámenes que deben ser contemplados dentro de la oferta se encuentra publicada en la página 80 del Estudio Previo del proceso FDLSF-SAMC-001-2026.

En dicho apartado se establece que los impuestos a nivel nacional, incluyendo el IVA y las retenciones en la fuente a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT.

Así mismo, se relacionan los siguientes conceptos:

- RetelCA: 11.04 x 1.000, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital.
- Retención en la fuente a título de renta: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 1625 de 2016.

Adicionalmente, se encuentra la precisión relacionada con los responsables del IVA, de conformidad con el numeral 7°, parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, respecto de los contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, así como aquellos casos en los que el contratista celebre varios contratos que superen en conjunto dicho monto.

En consecuencia, se remite a los interesados a la página 80 del Estudio Previo, donde se encuentra publicada la información correspondiente a los impuestos y gravámenes aplicables al proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

8. OBSERVACIÓN

La Ley 80 de 1993 atribuye a las Entidades Estatales al momento de estructurar sus procesos de selección, el deber de elaborar pliegos de condiciones, bajo circunstancias que garanticen reglas objetivas, clara, completas y justas, con la finalidad de realizar la escogencia objetiva del contratista.

La Ley 1150 de 2007 dispone que la selección de un contratista es objetiva cuando se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en

consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier tipo de motivación de índole subjetivo.

El Consejo de Estado frente a la libre concurrencia en los Procesos de Contratación ha señalado: “La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes”

Con base en lo anterior, es preciso concluir que es un deber de la Administración propender por una muy nutrida participación de posibles interesados con el fin de escoger entre ellos la “mejor oferta” para la Entidad.

En virtud de los principios de Selección Objetiva y Pluralidad de Concurrencia, no resulta aceptable entonces la exigencia de marcas o denotaciones particulares dentro de un Proceso de Contratación, pues mediante ésta restricción se vulnerarían los principios de Transparencia, Selección Objetiva y la Libre Competencia, tan necesarios para lograr una contratación pulcra, eficiente y eficaz.

En ese orden de ideas, en el proceso que nos ocupa, tampoco resulta ajustado a los principios citados, el hecho de que la Entidad restrinja la participación de ciertas Aseguradoras por el simple hecho de que no coincida el “nombre” del producto Aseguratorio a suscribir, a pesar de que en lo sustancial cumpla con los amparos requeridos por la Entidad. Esta restricción vulnera abiertamente los principios citados.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y en aras de una selección verdaderamente pluralista y objetiva, respetuosamente solicitamos a la Entidad permita presentar condiciones para el Seguro de Responsabilidad Civil Contractual pasajeros a través del seguro de Accidentes personales o cualquier otra denotación de producto que otorgue los amparos exigidos por el Decreto 1079 de 2015 en su Artículo 2.2.1.4.4.1. como lo son:

- a) Muerte; 100 SMMLV, por persona.
- b) Incapacidad permanente; 100 SMMLV, por persona.
- c) Incapacidad temporal; 100 MMLV, por persona.
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. 60 SMMLV, por persona. (Estos se otorgan por reembolso)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Se informa al interesado que, la entidad permite la presentación de oferta bajo el ramo de Accidentes Personales a Pasajeros, en atención a las condiciones técnicas del mercado asegurador y a la cobertura requerida dentro del presente proceso, siempre y cuando las coberturas mínimas requeridas sean ofertadas.

De esta manera, se garantiza la pluralidad de oferentes sin afectar las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

9. OBSERVACIÓN

Solicitamos amablemente publicar la relación detallada y pormenorizada de los equipos o en su defecto indicar los 10 equipos más representativos de acuerdo a su valor asegurado y su ubicación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: la Entidad remitirá el inventario de equipos con la información disponible, incluyendo el detalle de los bienes asegurables y su respectiva ubicación, con el fin de brindar a los interesados los elementos necesarios para la adecuada estructuración de sus propuestas. De igual manera, dentro de la información suministrada podrán identificarse los equipos de mayor representatividad de acuerdo con su valor asegurado.

10. OBSERVACIÓN

Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Se anexa el Inventario General de bienes del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para conocimiento y validación por parte de las compañías aseguradoras, en el cual se encuentra discriminada la información correspondiente a los bienes objeto de aseguramiento.

Así mismo, se aclara que, de acuerdo con la información disponible de la entidad, se relaciona lo siguiente:

RELACIÓN INMUEBLES										
DESCRIPCION	DIRECCION	CHIP	MATRICULA	AREA	PLACA INVENTARIO	AVALUO L&Q 2020	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RANGO DE CONSTRUCCIÓN	NO DE PISOS
Casa de Participación	Calle 21 N° 1 - 35	AAA0030ENPP	50C-383009	160.50 (M2)	8497	\$ 166.117.500	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Entre 1998 y 2010	2
Gran Colombia	Carrera 2 A BIS ESTE N° 1 - 48	AAA0033WMFT	50C-938707	237.60 (M2)		\$ 571.877.777	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Entre 1985 y 1997	3
Las cruces	Calle 1 D # 7-59	AAA0032WHHY	50C-1502626	644.00 (M2)	5193265	\$ 115.920.000	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Entre 1998 y 2010	2
Los Laches	Diagonal 5 A N° 7 A – 61 Este	AAA0033JORI	50C-426349	195.39 (M2)	50004	\$ 96.718.050	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Entre 1985 y 1997	3
Bodega de la Alcaldía	Calle 20 N° 12 - 44	AAA0154YDLF	50C-1434621	353.03 (M2)		\$ 146.507.450	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Entre 1998 y 2010	2
Sede Alcaldía	Calle 21 N° 5 - 74	AAA0029XXJZ	50C-449181	1335.70 (M2)	696	\$ 4.728.378.000	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Entre 1985 y 1997	7
LOCAL DE SANTA FE (FDLSF)	CARRERA 13 # 20 – 95	AAA0178TUDE	50C-1601504	1646.91 (M2)		\$ 5.047.285.077	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Entre 1998 y 2010	2

11. OBSERVACIÓN

Eliminar y/o trasladar a condiciones adicionales la cobertura de Valores globales teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, reglamentado por la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia y circular externa 006 de 2018 SFC, además que consideramos va en contra del principio indemnizatorio de que trata el artículo 1088 DEL Código de Comercio y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consagrados en el artículo 1089, y la normatividad tendiente a que los servidores públicos aseguren debidamente los bienes e intereses del Estado

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La presente condición no desconoce el principio indemnizatorio consagrado en los artículos 1088 y 1089 del Código de Comercio, ni las disposiciones regulatorias citadas. Su finalidad es establecer que, para efectos de administración de la póliza, la aseguradora acepta las sumas aseguradas informadas por el asegurado de manera global dentro de cada ramo, sin que ello implique la ausencia de soporte, control o identificación de los bienes objeto de seguro.

Se aclara que la contratación y determinación de valores asegurados opera por ramo, de conformidad con la estructura del programa de seguros, y no bajo un esquema de valor global único para la totalidad de los bienes e intereses asegurados. En todo caso, al momento de un siniestro, el asegurado deberá acreditar la existencia, propiedad, valor y pérdida de los bienes afectados, en observancia del principio indemnizatorio y de la normativa aplicable.

12. OBSERVACIÓN

Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura de VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES hacer la claridad que para futuras inclusiones la entidad suministrara la relación de bienes y valores a asegurar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La cobertura de Valores Globales sin Relación de Bienes se mantendrá bajo las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En caso de que se requieran inclusiones durante la vigencia del contrato de seguros, estas se tramitarán conforme a los procedimientos y requisitos definidos por la Entidad y la aseguradora adjudicataria, de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas. Por lo anterior, no es posible comprometer desde esta etapa el suministro previo de una relación detallada de bienes para futuras inclusiones.

AUTOMOVILES

13. OBSERVACIÓN

Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si dentro del valor asegurado se encuentran incluidos los accesorios, de ser así, por favor discriminar el tipo de accesorio y

su valor asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Se aclara que dentro de los valores asegurados reportados por la Entidad no se encuentran incluidos accesorios. En consecuencia, no se cuenta con información relacionada con tipos de accesorios ni con valores asegurados asociados a los mismos. Por lo anterior, los valores informados corresponden únicamente a los bienes objeto de aseguramiento identificados por la Entidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

14. OBSERVACIÓN

Productos y trabajos terminados Solicitamos amablemente establecer un sublímite del 15% por evento y 30% por vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad considera necesario mantener la condición establecida en los documentos del proceso para la cobertura de Productos y Trabajos Terminados, con un sublímite del 51% del valor asegurado por evento y por vigencia, atendiendo a la naturaleza de los riesgos objeto de aseguramiento y a las necesidades de cobertura identificadas por la Entidad. En consecuencia, se conserva el sublímite inicialmente requerido y no se modifica a los porcentajes propuestos por el observante.

15. OBSERVACIÓN

No subrogación a favor de empleados o contratistas. Solicitamos amablemente trasladar a condiciones adicionales

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La cláusula de No Subrogación a favor de empleados o contratistas se mantendrá en las condiciones actualmente previstas dentro del clausulado de la póliza, por cuanto constituye una condición de cobertura requerida por la Entidad y hace parte integral de las condiciones técnicas mínimas del proceso. En consecuencia, no se trasladará al capítulo de condiciones adicionales y conservará su carácter obligatorio en los términos establecidos en los documentos del proceso.

16. OBSERVACIÓN

INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL
Considerando que de acuerdo con lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de Co., el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad considera que la redacción propuesta en la cláusula de Pago de la Indemnización es clara y suficiente para los fines del proceso, toda vez que el reconocimiento de cualquier indemnización se encuentra sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables, incluidas las normas previstas en el Código de Comercio respecto de la acreditación del siniestro.

En consecuencia, se mantiene la redacción originalmente establecida en los documentos del proceso.

17. OBSERVACIÓN

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. Considerando que de acuerdo con lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de Co., el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad considera que la redacción propuesta en la cláusula de Pago de la Indemnización es clara y suficiente para los fines del proceso, toda vez que el reconocimiento de cualquier indemnización se encuentra sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables, incluidas las normas previstas en el Código de Comercio respecto de la acreditación del siniestro.

En consecuencia, se mantiene la redacción originalmente establecida en los documentos del proceso.

MANEJO GLOBAL

18. OBSERVACIÓN

MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por

descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad considera pertinente mantener la modalidad de cobertura establecida en los documentos del proceso, en atención a sus necesidades de aseguramiento y a la adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

En consecuencia, la póliza de manejo deberá otorgarse bajo las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, por lo que no se acoge la solicitud de modificar la modalidad de cobertura a descubrimiento. Se mantienen, por tanto, las condiciones inicialmente previstas en el pliego de condiciones y sus anexos.

19. OBSERVACIÓN

Respecto de la cláusula de 'procesos de responsabilidad fiscal', 'fallos con responsabilidad fiscal', 'juicios con responsabilidad fiscal', 'alcances fiscales' o cualquier otra denominación equivalente, se solicita a la entidad modificar la condición aclarando que la cobertura se limita exclusivamente a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. En consecuencia, quedan expresamente excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión, omisiones no dolosas o cualquier conducta que no haya sido cometida con dolo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad considera necesario mantener la cobertura de los procesos de responsabilidad fiscal, fallos con responsabilidad fiscal, juicios con responsabilidad fiscal, alcances fiscales o cualquier denominación equivalente, en los términos establecidos en los documentos del proceso, atendiendo a sus necesidades de protección patrimonial y a la naturaleza de los riesgos asociados al ejercicio de la función pública.

En consecuencia, no se incorpora la limitación propuesta por el observante para restringir la cobertura exclusivamente a actos de deshonestidad o conductas dolosas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. Por tanto, se mantienen las condiciones originalmente requeridas por la Entidad.

20. OBSERVACIÓN

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES: Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula o trasladarla a condición complementarias, toda vez que así lo exigen los reaseguradores que respaldan esta clase de riesgos, lo cual hace sentido en que el asegurado guarde siempre las medidas correspondientes para evitar la ocurrencia de siniestros y quien debe adoptar las medidas necesarias tal como si no tuviese póliza de seguros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La condición de no aplicación de deducibles obedece a una decisión de estructuración del programa de seguros y a las necesidades particulares de protección de la entidad, las cuales fueron definidas con fundamento en el análisis de sus riesgos y exposición patrimonial.

La ausencia de deducible no exime al asegurado del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales en materia de prevención, protección, conservación y control de los bienes e intereses asegurados, ni releva a la entidad de adoptar todas las medidas razonables para evitar la ocurrencia y propagación de siniestros, como si no existiera el seguro.

En consecuencia, la no aplicación de deducibles no implica una disminución en los deberes de diligencia del asegurado, razón por la cual se mantiene la condición en los términos establecidos.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

21. OBSERVACIÓN

MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN. Se aclara al interesado que la modalidad de cobertura que se desea contratar es la de “reclamación” o “claims made”, en ese contexto el sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado). Lo anterior, tal como se establece en el Anexo 1 de Condiciones Técnicas Obligatorias.

SOAT

22. OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta que la entidad tiene soat vencimiento en el año 2027, agradecemos indicarnos si todos los soat se deben emitir este año, o se deberán emitir antes de su vencimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Se informa al interesado que la totalidad de los SOAT correspondientes a los vehículos relacionados en los documentos del proceso deberá ser emitida una vez adjudicado el contrato y dentro del plazo establecido para la expedición de las pólizas, aun cuando el inicio de su vigencia corresponda a fechas posteriores, de acuerdo con los vencimientos individuales de cada vehículo.

En consecuencia, para los SOAT incluidos en la oferta se mantendrán las primas ofertadas por el adjudicatario y no habrá lugar al reconocimiento posterior de diferencias derivadas de modificaciones en las tarifas vigentes al momento del inicio de cada cobertura.

Observaciones Presentadas por:	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A
Fecha:	22/09/2026

1. OBSERVACIÓN

Con relación al numeral 1.18. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS de la página 27 solicitamos permitir la presentación de oferta para un solo grupo y que no sea obligatorio presentar oferta para la totalidad del proceso.

Específicamente se hace referencia a poder presentar oferta únicamente para el Grupo 2 VIDA GRUPO, máxime si se tiene en cuenta que hay un presupuesto separado para cada uno de los grupos, lo cual indica que no hay un motivo específico de la entidad para imposibilitar y no viabilizar la presentación de oferta en las condiciones que estamos solicitando en la presente.

En este sentido agradecemos ajustar el numeral indicando que se puede presentar oferta a un solo grupo o a todos, dependiendo de los ramos aprobados por las aseguradoras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: En consecuencia, se aclara que la restricción relacionada con la presentación de propuestas parciales o alternativas aplica respecto de cada grupo de manera independiente. Por lo tanto, los interesados podrán presentar oferta para uno o varios grupos, de acuerdo con su capacidad técnica, financiera y de operación, sin que sea obligatorio presentar propuesta para la totalidad de los grupos que conforman el proceso.

En tal sentido, los proponentes podrán participar únicamente en el Grupo 2 – Vida Grupo o en cualquier otro grupo de su interés, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso para el grupo respecto del cual presenten oferta. Se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso.

2. OBSERVACIÓN

De ser aceptada la primera observación y referente al numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- FORMATO N° 7 de la página 51 Solicitamos muy amablemente que esta experiencia se divida por ramos al cual se presenta oferta y que la exigencia para el ramo vida sea para la sumatoria del presupuesto de VIDA (84131600) y no del total. De igual manera permitir que las certificaciones que se aporten correspondan al grupo VIDA únicamente, para el caso de las Compañías que aseguramos ramo VIDA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: La Entidad aclara que los requisitos de experiencia para el Grupo 2 – Seguro de Vida ya se encuentran definidos de manera específica en el numeral 2.1.3.1 del pliego de condiciones, en el cual se establece que los proponentes deberán acreditar

experiencia mediante contratos ejecutados en el ramo correspondiente al Seguro de Vida Grupo, por una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto asignado a dicho grupo.

En consecuencia, no se requiere efectuar ajustes al pliego de condiciones, toda vez que la experiencia exigida para el Grupo 2 ya se encuentra delimitada al ramo de Vida Grupo y calculada sobre el presupuesto asignado a dicho grupo, conforme a las condiciones actualmente establecidas.

3. OBSERVACIÓN

Con respecto al numeral 2.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES informamos que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. cuenta con Revisoría Fiscal, razón por la cual solicitamos muy respetuosamente permitirnos presentar el certificado de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales en el formato propio que expide nuestro revisor fiscal, el cual cumple con los diferentes aspectos indicados en el formato propuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: La Entidad aclara que, para acreditar el cumplimiento del requisito relacionado con la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, los proponentes que cuenten con Revisor Fiscal podrán presentar la certificación en el formato propio expedido por este, siempre que contenga la información y declaraciones exigidas en los documentos del proceso y permita verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

En consecuencia, no será obligatorio utilizar un formato específico, siempre que el documento aportado cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente.

4. OBSERVACIÓN

Con respecto al numeral 1.4.1 1.4.1. COSTOS ASOCIADOS de la página 12 el cual señala de manera general que el servicio se encuentra gravado con IVA del 19 % sin embargo, el artículo 427 del Estatuto Tributario incluye las pólizas de seguros de vida individual, colectivo y grupo entre las pólizas excluidas del impuesto, criterio reiterado por la DIAN en el Oficio 977 de 2020 amablemente solicitamos a la entidad ajustar la información tributaria para el Grupo 2 y confirmar que la oferta de Vida Grupo se presentará sin IVA, indicando cero (0) o “No aplica” en el campo correspondiente, sin que ello sea considerado omisión o causal de rechazo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: La Entidad aclara que la referencia al IVA del 19% contenida en el numeral de costos asociados corresponde a una regla general aplicable a los servicios gravados con dicho impuesto. No obstante, el tratamiento tributario aplicable a cada grupo o ramo deberá observar la normatividad vigente.

En consecuencia, para el Grupo 2 - Vida Grupo, los oferentes deberán presentar su propuesta de conformidad con el régimen tributario aplicable a este tipo de seguros. Si la operación se encuentra excluida de IVA de acuerdo con lo previsto en el artículo 427 del

Estatuto Tributario y demás normas concordantes, podrán indicar “0%”, “No aplica” o su equivalente en el campo correspondiente, sin que ello constituya una omisión ni sea causal de rechazo de la oferta.

La evaluación de las propuestas tendrá en cuenta el tratamiento tributario que legalmente corresponda a cada ramo de seguro.

5. OBSERVACIÓN

Con respecto a los REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES. - FORMATO N° 6 de la página 54 Solicitamos confirmar el formato definitivo para el Grupo 2 y publicar una estructura única que permita relacionar por amparo los documentos, el plazo de liquidación y el plazo de pago, de modo que todas las ofertas sean evaluadas bajo parámetros comparables.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: se aclara que el Formato – Requisitos para el Pago de las Indemnizaciones corresponde y aplica para los dos grupos objeto del proceso. En consecuencia, los proponentes deberán diligenciar y presentar el mismo formato, el cual contiene la estructura definida por la Entidad para la relación de documentos requeridos, así como los plazos de liquidación y pago de las indemnizaciones.

Por lo anterior, no se requiere la expedición de un formato adicional o diferenciado para el Grupo 2, toda vez que el formato publicado es de aplicación general para ambos grupos y garantiza condiciones uniformes y comparables para la evaluación de las propuestas.

6. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad informar el correo para facturación electrónica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

7. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad informar la comisión esperada para el intermediario de seguros asignado al presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN. La entidad se permite informar que dentro del presente proceso de selección no se ha establecido ni definido un porcentaje de comisión para intermediación de seguros.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la comisión de intermediación corresponde a un acuerdo de carácter comercial entre la compañía aseguradora y el intermediario de seguros, aspecto que no hace parte de las condiciones ni de los criterios definidos por la entidad en el presente proceso contractual.

En consecuencia, será facultad de las partes involucradas definir las condiciones comerciales aplicables conforme a la normatividad vigente.

8. OBSERVACIÓN

Una vez analizado el presupuesto destinado para el presente proceso, solicitamos muy respetuosamente aumentarlo, dado que resulta insuficiente para atender el objeto de la contratación. En caso de no ser posible el aumento de este agradecemos permitir que la vigencia sea menor a la estimada actualmente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad informa que el presupuesto oficial del proceso fue determinado con fundamento en el correspondiente estudio de mercado, el análisis de las condiciones técnicas requeridas y la disponibilidad presupuestal existente.

En consecuencia, se mantiene el presupuesto oficial y la vigencia establecida en los documentos del proceso, por considerar que estos corresponden a las necesidades de aseguramiento de la Entidad y a las condiciones definidas durante la etapa de planeación contractual. Por lo tanto, no se efectuará modificación alguna respecto del presupuesto ni de la vigencia inicialmente prevista.

9. OBSERVACIÓN

Enviar la lista de asegurados que contenga nombre completo, documento de identificación, fecha de nacimiento en hoja Excell

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: La Entidad informa que, la relación de asegurados que contiene la información de nombre completo, documento de identificación y fecha de nacimiento se encuentra publicada en el archivo Excel Estudio de Mercado.

10. OBSERVACIÓN

Enviar el formato de condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias (amparos y/o coberturas)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: La Entidad aclara que las **condiciones técnicas obligatorias y complementarias** se encuentran publicadas en la plataforma **SECOP II** como parte integral de los documentos del proceso, por lo que los interesados pueden consultarlas directamente en dicha plataforma.

En consecuencia, no se remitirá un formato adicional, toda vez que la información relacionada con los amparos, coberturas y demás condiciones técnicas requeridas ya se encuentra disponible en los documentos publicados para conocimiento de todos los posibles oferentes.

11. OBSERVACIÓN

Informar la siniestralidad de los tres últimos años, coberturas afectadas y valores indemnizados, fechas de siniestros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad informa que el reporte de siniestralidad correspondiente a los últimos tres (3) años será remitido a los interesados. Dicho informe contendrá la información disponible relacionada con las fechas de ocurrencia de los siniestros, las coberturas afectadas y los valores indemnizados, con el fin de facilitar la adecuada evaluación del riesgo y la estructuración de las propuestas.

12. OBSERVACIÓN

Informar si se contemplará algún tipo de impuesto para el cálculo de la tasa respectiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se aclara que la relación de los impuestos y gravámenes que deben ser contemplados dentro de la oferta se encuentra publicada en la página 80 del Estudio Previo del proceso FDLSF-SAMC-001-2026.

En dicho apartado se establece que los impuestos a nivel nacional, incluyendo el IVA y las retenciones en la fuente a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT.

Así mismo, se relacionan los siguientes conceptos:

- RetelCA: 11.04×1.000 , de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital.
- Retención en la fuente a título de renta: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 1625 de 2016.

Adicionalmente, se encuentra la precisión relacionada con los responsables del IVA, de conformidad con el numeral 7°, parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, respecto de los contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, así como aquellos casos en los que el contratista celebre varios contratos que superen en conjunto dicho monto.

En consecuencia, se remite a los interesados a la página 80 del Estudio Previo, donde se encuentra publicada la información correspondiente a los impuestos y gravámenes aplicables al proceso.

13. OBSERVACIÓN

Favor informar si dentro del grupo asegurado existen personas con alguna discapacidad física y/o funcional

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se informa que, de acuerdo con la información disponible de la entidad, ninguna de las personas que integran el grupo asegurado para la póliza de vida presenta discapacidad física y/o funcional.

Observaciones Presentadas por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha:	22/09/2026

GENERALES

1. OBSERVACIÓN

Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de la póliza objeto de cobertura, solicitamos amablemente suministrar la información de siniestralidad presentada en los últimos 3 años, indicando, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva si los hay.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad informa que el reporte de siniestralidad correspondiente a los últimos tres (3) años será remitido a los interesados. Dicho informe contendrá la información disponible relacionada con las fechas de ocurrencia de los siniestros, las coberturas afectadas y los valores indemnizados, con el fin de facilitar la adecuada evaluación del riesgo y la estructuración de las propuestas.

2. OBSERVACIÓN

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que este proceso contempla la contratación de pólizas que hacen parte tanto de Seguros de Daños como Seguros de Personas, agradecemos a la entidad permitir la presentación de ofertas en dos sobres, lotes o grupos, siempre y cuando se presente la totalidad de los ramos del presente proceso.

Lo anterior en razón a que la superintendencia financiera de Colombia nos ha autorizado la expedición de ramos de Seguros de Daños y Seguros de personas bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas.

Se sugiere la siguiente distribución por grupos o lotes:

- Grupo o Lote 1 Código UNSPSC 84131500: Daños Materiales (Incluyendo Incendio y Anexos, Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, Asonada Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT, incluyendo terrorismo, Sustracción con Violencia, Sustracción Todo Riesgo, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria).
- Todo riesgo Contratista y/o Maquinaria y equipo (Maquinaria Amarilla).
- Responsabilidad civil Extracontractual.
- Manejo Global
- Seguro de automóviles.
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Seguro de Responsabilidad civil contractual y/o Accidentes Personales a pasajeros y/o ocupantes.
- Seguro Obligatorio "SOAT"

Grupo o Lote 2 Código UNSPSC 84136500: Seguro de Seguros de vida, salud y accidentes
Es de anotar que esta particularidad se requiere en el entendido que el proceso es publicado por el Secop II y nuestras compañías no pueden comprometer ni obtener obligaciones de ramos no autorizados por el usuario de Generales o de Vida por cuanto constituye practica insegura de conformidad con Circular Externa 025 de 2017 de la Superfinanciera:

"Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan". Res

- Responsabilidad civil Extracontractual.
- Manejo Global
- Seguro de automóviles.
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Seguro de Responsabilidad civil contractual y/o Accidentes Personales a pasajeros y/o ocupantes.
- Seguro Obligatorio "SOAT"

Grupo o Lote 2 Código UNSPSC 84136500: Seguro de Seguros de vida, salud y accidentes
Es de anotar que esta particularidad se requiere en el entendido que el proceso es publicado por el Secop II y nuestras compañías no pueden comprometer ni obtener obligaciones de ramos no autorizados por el usuario de Generales o de Vida por cuanto constituye practica insegura de conformidad con Circular Externa 025 de 2017 de la Superfinanciera:

"Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan". Respetuosamente solicitamos aclarar que para el presente proceso se permite la presentación de ofertas por lotes o grupos, sin que esto implique causal de rechazo por efecto de ofertas parciales.

Adicionalmente solicitamos indicar el presupuesto establecido para el grupo o lote 1 y el presupuesto establecido para el grupo o lote 2 con su respectivo CDP constituido para cada lote o grupo. Respetuosamente solicitamos aclarar que para el presente proceso se permite la presentación de ofertas por lotes o grupos, sin que esto implique causal de rechazo por efecto de ofertas parciales.

Adicionalmente solicitamos indicar el presupuesto establecido para el grupo o lote 1 y el presupuesto establecido para el grupo o lote 2 con su respectivo CDP constituido para cada lote o grupo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN. Dentro del Pliego de condiciones, en su numeral 1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO se relacionan los grupos del proceso, de igual forma en el numeral 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL se relaciona el valor por rubros y por grupos.

3. OBSERVACIÓN

Respetuosamente solicitamos indicar que impuestos y retenciones aplican para el presente proceso con su respectivo porcentaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se aclara que la relación de los impuestos y gravámenes que deben ser contemplados dentro de la oferta se encuentra publicada en la página 80 del Estudio Previo del proceso FDLSF-SAMC-001-2026.

En dicho apartado se establece que los impuestos a nivel nacional, incluyendo el IVA y las retenciones en la fuente a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT.

Así mismo, se relacionan los siguientes conceptos:

- RetelCA: 11.04 x 1.000, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital.
- Retención en la fuente a título de renta: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 1625 de 2016.

Adicionalmente, se encuentra la precisión relacionada con los responsables del IVA, de conformidad con el numeral 7°, parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, respecto de los contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, así como aquellos casos en los que el contratista celebre varios contratos que superen en conjunto dicho monto.

En consecuencia, se remite a los interesados a la página 80 del Estudio Previo, donde se encuentra publicada la información correspondiente a los impuestos y gravámenes aplicables al proceso.

TRDM

4. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la Entidad en eliminar la cobertura de Bienes de propiedad de funcionarios o contratistas, teniendo que este tipo de Bienes No es Interés Asegurable, elemento esencial del contrato de seguros, no hacen parte del inventario propiedad de la Entidad, ni tampoco en su afectación representan ningún tipo de detrimento patrimonial. Adicionalmente en el evento que este tipo de bienes se vieran afectados son objeto de cobertura bajo otra póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad considera necesario mantener la cobertura de Bienes de propiedad de funcionarios o contratistas dentro del programa de seguros, en atención a la exposición al riesgo que puede presentarse respecto de dichos bienes mientras permanezcan dentro de los predios de la Entidad y bajo circunstancias relacionadas con el desarrollo de sus actividades.

Se precisa que la cobertura se encuentra expresamente delimitada, opera de manera subsidiaria, únicamente respecto de bienes que no se encuentren amparados por otros seguros, y contempla límites específicos de indemnización, así como exclusiones para dinero, joyas y vehículos. Por lo anterior, la Entidad mantiene la condición en los términos establecidos en el pliego de condiciones, por considerarla acorde con sus necesidades de aseguramiento y administración del riesgo.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

5. OBSERVACIÓN

Culpa Grave: Se solicita a la Entidad eliminar esta cobertura, debido a que la misma es una exclusión absoluta de todo tipo de pólizas

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad considera necesario mantener la cobertura en los términos establecidos en las condiciones técnicas del proceso, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, orientada a proteger el patrimonio de los asegurados frente a reclamaciones derivadas de actos incorrectos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Se precisa que la cobertura se encuentra circunscrita a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones legalmente admisibles dentro del contrato de seguro, sin que ello implique amparo para conductas dolosas o aquellas que, por disposición legal, resulten inasegurables.

En consecuencia, la Entidad mantiene el requisito de cobertura para reclamaciones derivadas de culpa grave, negligencia o falta grave, por considerarlo acorde con sus necesidades de aseguramiento y protección institucional.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

6. OBSERVACIÓN

Productos Terminados: Solicitamos a la Entidad aclarar, cuáles son los productos objeto de manufactura, una breve descripción de la cadena productiva de los mismos, proveedores, modalidad de inventarios.

En caso contrario, se solicita eliminar esta cobertura por la misma no aplica al tipo de Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad considera procedente mantener la cobertura de Productos y Trabajos Terminados dentro de la póliza, teniendo en cuenta que el alcance de sus actividades misionales, proyectos, programas, obras, servicios y demás actuaciones institucionales pueden generar reclamaciones de terceros con posterioridad a la ejecución, entrega, terminación o puesta en funcionamiento de las mismas.

Se aclara que la inclusión de esta cobertura no implica que la Entidad desarrolle actividades de manufactura o producción industrial de bienes. Su propósito es amparar los posibles perjuicios que puedan derivarse de los servicios prestados, trabajos ejecutados, operaciones terminadas o actividades desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia, la Entidad mantiene la cobertura en los términos establecidos en las condiciones técnicas del proceso, por considerarla acorde con su perfil de riesgo y necesidades de aseguramiento.

Observaciones Presentadas por:	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Fecha:	22/09/2026

1. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad informar el correo para la facturación electrónica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

2. OBSERVACIÓN

Agradecemos amablemente a la entidad informar si el presente proceso cuenta con cargas impositivas de estampillas, en caso de ser afirmativo, agradecemos amablemente a la entidad informar el porcentaje

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se aclara que el presente proceso no cuenta con cargas impositivas correspondientes a estampillas.

3. OBSERVACIÓN

Agradecemos confirmar la fecha y hora de inicio y finalización de la vigencia exacta de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Para el ramo de Grupo Vida, la vigencia iniciará el 12 de octubre de 2026 a las 00:00 horas, mínimo por 279 días, es decir hasta el 18/07/2027.

4. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad que los permita presentarnos solo para un grupo

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: La Entidad mantiene la conformación del proceso en **dos (2) grupos**, conforme a la estructuración técnica, financiera y de aseguramiento definida en los documentos del proceso.

La distribución por grupos obedece a las necesidades de aseguramiento identificadas y a la estrategia de contratación adoptada por la Entidad.

5. OBSERVACIÓN

Agradecemos informar si la manifestación de interés es solo suscribiéndose por medio de la plataforma SECOP II o es necesario el envío de un documento, en el caso de que sea así por favor suministrar el formato modelo ya que el mismo no viene relacionado en el pliego ni en la plataforma del proceso, o de lo contrario por favor Confirmar si se acepta formato libre.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se aclara que la manifestación de interés deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas para el proceso.

Así mismo, se informa que en la plataforma SECOP II se encuentra disponible una carpeta con los formatos correspondientes al proceso, para consulta y diligenciamiento por parte de los interesados.

6. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad que las capacitaciones se realizan 100% virtual

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad considera necesario mantener la posibilidad de realizar las capacitaciones en la modalidad que resulte más adecuada para el cumplimiento de los objetivos de formación y transferencia de conocimiento, de acuerdo con las necesidades institucionales.

En consecuencia, las capacitaciones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta, según lo determine la Entidad durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, no se establece como condición obligatoria que estas se realicen exclusivamente de forma virtual.

7. OBSERVACIÓN

Solicitamos amablemente a la entidad se permita acreditar el **FORMATO DE PARAFISCALES** en formato libre siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos solicitados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN. Se aclara al interesado que se permite acreditar el Formato de Parafiscales mediante formato libre, siempre y cuando este contenga la totalidad de la información exigida en el formato establecido en el pliego de condiciones, sin omitir ninguno de los datos requeridos.

8. OBSERVACIÓN

Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar si para el presente proceso aplica impuesto de timbre

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se aclara que para el presente proceso de contratación no aplica el impuesto de timbre.

VIDA

9. OBSERVACIÓN

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de incrementar el presupuesto previsto para la vigencia solicitada en, al menos, \$30.000.000. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los límites asegurados individuales establecidos, el presupuesto actualmente definido resulta insuficiente para garantizar la adecuada estructuración técnica y financiera del programa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad mantiene el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual fue definido con base en el estudio de mercado, el análisis de necesidades, la disponibilidad presupuestal y las condiciones técnicas requeridas para la contratación del programa de seguros.

En consecuencia, no se considera procedente incrementar el presupuesto oficial en el valor solicitado. Los oferentes deberán estructurar sus propuestas económicas dentro de los límites y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

10. OBSERVACIÓN

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO: Respetuosamente, solicitamos a la Entidad precisar en la cláusula que este beneficio operará con el correspondiente cobro de prima adicional y que cualquier actualización deberá ser notificada dentro de un plazo máximo de treinta (30) días. Esta precisión permitirá evitar ambigüedades y facilitará la adecuada aplicación de la cobertura ante la eventual ocurrencia de un siniestro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad mantiene la cláusula de **Actualización Automática del Valor Asegurado** en los términos establecidos en las condiciones técnicas del proceso, por considerarla necesaria para garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses asegurables durante la vigencia de la póliza.

En consecuencia, no se incorporará la exigencia de un plazo máximo de treinta (30) días para la notificación de las actualizaciones ni se condicionará expresamente la operatividad de la cobertura a la inclusión del texto propuesto. No obstante, los ajustes de valor que den lugar al cobro de prima adicional se efectuarán de conformidad con las condiciones contractuales que resulten aplicables y las normas que regulan el contrato de seguro.

Por lo anterior, la condición se mantiene sin modificación.

11. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la Entidad informar si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo. En caso afirmativo, solicitamos indicar el diagnóstico correspondiente y suministrar la información disponible (sin mencionar nombres por tratamiento de datos) que resulte pertinente, con el fin de efectuar el respectivo análisis técnico y de riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se informa que ninguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo que deban ser reportadas para efectos del presente proceso de contratación

12. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la Entidad publicar el alcance y las condiciones aplicables a los amparos y cláusulas requeridos. En caso de que alguno de estos no cuente con un texto o alcance expresamente definido en los documentos del proceso, solicitamos incluir la siguiente precisión: “Los amparos y/o cláusulas cuyos textos o alcances no se encuentren definidos operarán de conformidad con el clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad considera que los amparos, coberturas, cláusulas y condiciones requeridas se encuentran suficientemente definidos en los documentos del proceso, permitiendo a los oferentes estructurar adecuadamente sus propuestas.

En consecuencia, no se incorporará la precisión solicitada en el sentido de que los amparos y cláusulas no definidos operen conforme al clausulado de la aseguradora adjudicataria. Lo anterior, por cuanto las condiciones establecidas por la Entidad prevalecen sobre las condiciones generales de los oferentes y constituyen el marco mínimo de cobertura requerido para satisfacer las necesidades de aseguramiento identificadas.

Sin perjuicio de ello, en aquellos aspectos no regulados expresamente por los documentos del proceso, serán aplicables las disposiciones legales y contractuales que regulan el contrato de seguro, siempre que no contradigan las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

Observaciones Presentadas por:	AXA COLPATRIA SEGUROS S. A
Fecha:	22/09/2026

GENERALIDADES

1. OBSERVACIÓN

Agradecemos ajustar que el presupuesto no sea por ramos si no global con el fin de presentar mayores vigencias ya que hay ramos que tienen un alto presupuesto, pero en otros es insuficiente

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad mantiene la estructura presupuestal definida en los documentos del proceso, la cual contempla un presupuesto por rubros y no un presupuesto global.

La distribución del presupuesto por rubros obedece al análisis técnico realizado por la Entidad, a las necesidades específicas de aseguramiento identificadas para cada cobertura y a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En consecuencia, los oferentes deberán presentar sus propuestas respetando los valores establecidos para cada ramo, sin que sea procedente su compensación o redistribución entre ellos.

Por lo anterior, la condición se mantiene sin modificación.

2. OBSERVACIÓN

2.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De manera atenta, solicitamos a la Entidad permitir la presentación de la certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales en formato propio del proponente, sin que sea obligatorio el uso del modelo sugerido en los pliegos, teniendo en cuenta que, La normatividad vigente establece el contenido mínimo que debe tener dicha certificación, pero no exige un formato específico para su presentación. Este ajuste no afecta la verificación de la información por parte de la Entidad y, por el contrario, facilita la participación de los interesados en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN. Se aclara al interesado que se permite acreditar el Formato de Parafiscales mediante formato libre, siempre y cuando este contenga la totalidad de la información exigida en el formato establecido en el pliego de condiciones, sin omitir ninguno de los datos requeridos.

3. OBSERVACIÓN

2.1.1.18. PACTO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO No. 4). Respetuosamente, solicitamos a la entidad aclarar la forma de presentación del Formato No. 4 – Pacto de Transparencia, toda vez que el archivo publicado por la Entidad corresponde al documento denominado Compromiso Anticolusión, generando incertidumbre sobre el requisito exigido.

En consecuencia, agradecemos indicar si ambos documentos corresponden al mismo requisito o, en caso contrario, si el Pacto de Transparencia puede ser presentado en formato propio del proponente ante la ausencia de un formato específico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Se informa al interesado que, se ajustarán los formatos respectivos del proceso.

2.1.1.20. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO No. 6). Respetuosamente, solicitamos a la entidad aclarar la forma de presentación del Formato No. 6 – Compromiso Anticolusión, toda vez que el archivo publicado por la Entidad corresponde al documento denominado CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, generando incertidumbre sobre el requisito exigido.

En consecuencia, agradecemos indicar si ambos documentos corresponden al mismo requisito o, en caso contrario, si el Pacto de Transparencia puede ser presentado en formato propio del proponente ante la ausencia de un formato específico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Se informa al interesado que, se ajustarán los formatos respectivos del proceso.

4. OBSERVACIÓN

2.1.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (FORMATO No. 5). Solicitamos a la entidad eliminar en el Formato No. 5 Compromiso de anticorrupción la cláusula tercera, toda vez que para este proceso no aplica hacer pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario de las partes interesadas.

CLÁUSULA TERCERA – PAGOS REALIZADOS

El Proponente declara que los siguientes son los pagos reales suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección.

BENEFICIARIO	MONTO (\$)	CONCEPTO

El Proponente declara que los siguientes son los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar

BENEFICIARIO	MONTO (\$)	CONCEPTO

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad considera que la **Cláusula Tercera – Pagos Realizados** del Formato N.º 5 (Compromiso Anticorrupción) constituye un mecanismo de transparencia que permite a los proponentes declarar la inexistencia o existencia de pagos, gastos o costos asociados al proceso de selección, independientemente de que se hayan efectuado bonificaciones, comisiones o pagos adicionales.

En consecuencia, la cláusula se mantendrá en los términos establecidos en los documentos del proceso. En caso de que el proponente no tenga pagos, gastos o conceptos que reportar, podrá indicarlo expresamente como NO APLICA en el formato correspondiente. Por lo tanto, no se considera procedente su eliminación.

5. OBSERVACIÓN

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS. Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar que, para la acreditación de la experiencia exigida en el Grupo 2, se acepten certificaciones relacionados con cualquier de póliza de vida, tales como vida individual, vida deudores o vida grupo. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos ramos corresponden al ramo de vida y comparten características técnicas y operativas similares, por lo que su ejecución permite demostrar la idoneidad y experiencia requerida para la correcta prestación del servicio objeto del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN. Se permite la presentación de experiencia en el GRUPO 2, con contratos y/o certificaciones de cualquier póliza de vida grupo.

6. OBSERVACIÓN

3.1.4. PUNTAJE POR EL INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER DEL DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS) y 3.1.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS). Frente a los documentos requeridos para la asignación de puntaje adicional por criterios como apoyo a la industria nacional, y emprendimiento de mujeres, respetuosamente solicitamos a entidad confirmar si es posible acreditar dichos requisitos mediante formatos propios del proponente, siempre que estos contengan la totalidad de la información en los formatos incluidos en el pliego y se encuentren debidamente firmados por el representante legal, junto con los soportes exigidos. Lo anterior, en atención a los principios de economía, pluralidad de oferentes y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Los proponentes podrán acreditar el PUNTAJE POR EL INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER DEL DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS) y 3.1.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) en un formato libre siempre y cuando cumplan con lo requerido en la normativa vigente y siempre que estos contengan la totalidad de la información en los formatos incluidos en el pliego y se encuentren debidamente firmados por el representante legal, junto con los soportes exigidos.

7. OBSERVACIÓN

Teniendo presente la nueva normatividad de notificación de la factura electrónica, solicitamos a la entidad suministrar un correo electrónico en el cual debe llegar la notificación de las facturas electrónicas en el momento que se emitan las pólizas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Se aclara que, de conformidad con el esquema operativo definido para la administración del programa de seguros, la notificación y gestión de las facturas electrónicas deberá realizarse a través del **asesor e intermediario de seguros de la Entidad**, quien será el canal encargado de coordinar los trámites relacionados con la expedición de pólizas, facturación y demás aspectos administrativos derivados del contrato.

En consecuencia, una vez adjudicado el proceso, el intermediario suministrará a la aseguradora la información de contacto y las instrucciones correspondientes para el envío y gestión de las facturas electrónicas.

8. OBSERVACIÓN

En caso de ser adjudicatarios, agradecemos amablemente a la entidad indicar datos de contacto para comunicaciones contractuales y certificados tributarios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Se aclara que, en caso de adjudicación, las comunicaciones contractuales, administrativas, operativas y las relacionadas con certificados tributarios deberán canalizarse a través del intermediario de seguros designado por la Entidad.

En consecuencia, el intermediario será el conducto regular para la gestión de solicitudes, requerimientos, entrega de documentación y demás trámites derivados de la ejecución contractual. Una vez formalizada la adjudicación, se suministrarán los datos de contacto correspondientes para la adecuada coordinación entre las partes.

9. OBSERVACIÓN

Solicitamos amablemente a la entidad prorrogar cierre del proceso, sugerimos que sea para el próximo jueves 25 de febrero a las 15:00 horas, esto con el fin de disponer de mayor tiempo de análisis y respuesta de autorización del mercado reasegurador. Agradecemos tener en cuenta que las pólizas inician vigencia el 19 de octubre.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad no considera procedente prorrogar la fecha de cierre del proceso, por cuanto el cronograma fue establecido atendiendo las necesidades institucionales, los tiempos requeridos para la evaluación de las ofertas y la adjudicación del contrato, garantizando además el inicio oportuno de las pólizas en la fecha prevista.

En consecuencia, se mantiene el cronograma publicado en los documentos del proceso, por lo que los interesados deberán presentar sus propuestas dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

10. OBSERVACIÓN

Para efectos de la presentación de la oferta, agradecemos confirmar si los proponentes podrán presentar su ofrecimiento solo para uno de los lotes o si obligatoriamente se debe realizar para los dos lotes que conforman el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Se aclara que los proponentes podrán presentar oferta para cualquiera de los grupos establecidos en el proceso, de manera independiente. En consecuencia, no es obligatorio presentar oferta para los dos grupos, pudiendo cada interesado participar

únicamente en el grupo para el cual cumpla las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas por la Entidad.

Por lo anterior, la presentación de propuestas se realizará por grupo, conforme a las reglas y requisitos definidos en los documentos del proceso.

11. OBSERVACIÓN

Amablemente solicitamos a la entidad permitir la entrega de las pólizas en 10 días hábiles a partir del acta de adjudicación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN. De acuerdo al numeral 9.5 Obligaciones Específicas del documento de ESTUDIOS PREVIOS, en su literal D se informa que, la entrega de pólizas se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días calendario siguientes a la expedición de la nota de cobertura.

12. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se aclara que el presente proceso no cuenta con cobro de estampillas ni impuestos municipales.

13. OBSERVACIÓN

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si las estampillas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se aclara que el presente proceso no cuenta con cobro de estampillas, por lo tanto, no se realizará ningún descuento por este concepto ni se requiere instructivo para su pago.

14. OBSERVACIÓN

Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente:

Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales

establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Se informa al interesado que, los certificados en mención podrán ser solicitados a la Entidad en el momento que lo requieran por medio del intermediario de seguros.

SINIESTRALIDAD

15. OBSERVACIÓN

Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad informa que el reporte de siniestralidad correspondiente a los últimos tres (3) años será remitido a los interesados. Dicho informe contendrá la información disponible relacionada con las fechas de ocurrencia de los siniestros, las coberturas afectadas y los valores indemnizados, con el fin de facilitar la adecuada evaluación del riesgo y la estructuración de las propuestas.

TRDM

16. OBSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia

Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN. A continuación, la Entidad remite la información disponible:

RELACIÓN INMUEBLES											
	DESCRIPCION	DIRECCION	CHIP	MATRICULA	AREA	PLACA INVENTARIO	AVALUO L&Q 2020	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RANGO DE CONSTRUCCIÓN	NO DE PISOS
Construcción	Casa de Participación	Calle 21 N° 1 - 35	AAA0030E NPP	50C-383009	160.50 (M2)	8497	\$ 166.117.500	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Entre 1998 y 2010	2

Construcción	Gran Colombia	Carrera 2 A BIS ESTE N° 1 - 48	AAA0033 WMFT	50C-938707	237.60 (M2)		\$ 571.877.777	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1985 y 1997	3
Construcción	Las cruces	Calle 1 D # 7-59	AAA0032 WHHY	50C-1502626	644.00 (M2)	5193265	\$ 115.920.000	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1998 y 2010	2
Construcción	Los Laches	Diagonal 5 A N° 7 A – 61 Este	AAA0033J ORJ	50C-426349	195.39 (M2)	50004	\$ 96.718.050	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1985 y 1997	3
Construcción	Bodega de la Alcaldía	Calle 20 N° 12 - 44	AAA0154Y DLF	50C-1434621	353.03 (M2)		\$ 146.507.450	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1998 y 2010	2
Construcción	Sede Alcaldía	Calle 21 N° 5 - 74	AAA0029X XIZ	50C-449181	1335.70 (M2)	696	\$ 4.728.378.000	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1985 y 1997	7
Construcción	LOCAL DE SANTA FE (FDLSF)	CARRERA 13 # 20 – 95	AAA0178T UDE	50C-1601504	1646.91 (M2)		\$ 5.047.285.077	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1998 y 2010	2

17. OBSERVACIÓN

Agradecemos aportar el detalle de los valores asegurados especificando por riesgo el valor de edificio y el valor de sus contenidos, esta información es importante para evitar futuros inconvenientes al momento de una reclamación al dejar edificaciones sin contenidos asociados

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La entidad acepta la observación. En consecuencia, se remitirá el inventario detallado en formato editable, incluyendo la discriminación de los valores asegurados por cada riesgo, especificando el valor correspondiente a las edificaciones y a sus contenidos asociados, con el fin de facilitar la adecuada evaluación del riesgo y evitar inconvenientes en la atención de eventuales reclamaciones.

18. OBSERVACIÓN

Cordialmente solicitamos informar destinación de los bienes Gran Colombia - Las cruces - Los Laches. De ser posible, agradecemos publicar registro fotográfico

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: La Entidad se permite informar que, los riesgos en mención corresponden:

LAS CRUCES: Salón comunal de la JAC del barrio las Cruces

GRAN COLOMBIA: Edificación de 3 pisos – se encuentra sin uso por parte del Fondo

LOS LACHES – Sin uso en obra negra.

AUTOMOVILES

19. OBSERVACIÓN

Solicitamos amablemente aclarar cuál es el presupuesto que deberá tenerse en cuenta para el ramo de Automóviles, teniendo en cuenta que el valor indicado en el pliego y el señalado en el estudio de mercado presentan diferencias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: La entidad se permite aclarar que no existe diferencia entre el presupuesto establecido para el ramo de Automóviles en el estudio de mercado y el proyecto de pliego de condiciones. En ambos documentos se encuentra consignado el mismo valor, correspondiente a \$24.191.054, el cual deberá ser tenido en cuenta para la elaboración de la propuesta económica.

20. OBSERVACIÓN

SOLICITUD ACCESORIOS. solicitamos a la entidad se sirva informar si el parque automotor objeto del presente proceso cuenta con accesorios adicionales a los de fábrica; en caso afirmativo, agradecemos se publique la relación detallada de dichos accesorios, incluyendo su descripción y el valor individual o total correspondiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: La entidad se permite informar que el parque automotor objeto del presente proceso no cuenta con accesorios adicionales a los instalados de fábrica. En consecuencia, no existe una relación de accesorios extra ni valores adicionales asociados que deban ser considerados dentro del programa de seguros.

21. OBSERVACIÓN

VALOR ASEGURADO AUTOS. Solicitamos amablemente a la entidad que verifique el valor asegurado, ya que, al consultar los vehículos en Fasecolda, los valores no coinciden con los suministrados por la entidad. En consecuencia, sugerimos que el valor asegurado se ajuste de acuerdo con la última guía de Fasecolda para garantizar la correcta valoración de los vehículos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: se aclara que los valores asegurados de los vehículos corresponderán a los establecidos en la última guía de valores de Fasecolda vigente al momento de la expedición de la póliza, con el fin de garantizar una adecuada valoración de los automotores y evitar posibles inconsistencias en caso de siniestro. Los valores publicados se entenderán ajustados conforme a dicha guía.

22. OBSERVACIÓN

NO INSPECCION PARA VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS. Cordialmente solicitamos a la entidad incluir una nota aclaratoria en la cual se indique que

aplica para vehículos usados que se encuentren asegurados actualmente, en caso de que no vengan asegurados se deberá realizar inspección.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La condición establecida de “No inspección para vehículos sean cero kilómetros o usados” deberá mantenerse en los términos inicialmente solicitados, sin establecer restricciones o condicionamientos relacionados con que los vehículos usados se encuentren previamente asegurados.

Lo anterior, con el fin de garantizar que la cobertura opere bajo las condiciones técnicas requeridas por la entidad y evitar trámites adicionales que puedan retrasar la incorporación de los vehículos al programa de seguros.

23. OBSERVACIÓN

REPOSICIÓN O REEMPLAZO. Solicitamos amablemente ajustar el porcentaje de pérdida, estableciendo como pérdida total los daños superiores al 75% del valor asegurado, y como pérdida parcial aquellos daños iguales o inferiores a dicho porcentaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La entidad no acepta la observación y mantiene la condición establecida en los documentos del proceso. En consecuencia, la pérdida total se configurará cuando el costo de reparación sea igual o superior al 70% del valor comercial del vehículo, de acuerdo con la Guía de Valores Fasecolda vigente al momento de la reclamación. Así mismo, la pérdida parcial se establecerá cuando el costo de reparación sea inferior al 70% del valor comercial del vehículo objeto de la reclamación.

La condición obedece a la necesidad de preservar las condiciones técnicas definidas para el programa de seguros de la entidad.

24. OBSERVACIÓN

MAYOR EXCESO DE VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Solicitamos amablemente eliminar la expresión “exceso”, con el fin de que el amparo haga referencia únicamente al mayor valor asegurado para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La entidad no acepta la observación y mantiene la redacción establecida en los documentos del proceso. En consecuencia, se conserva la denominación “Mayor exceso de valor asegurado para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual”, por corresponder a las condiciones técnicas requeridas dentro del

programa de seguros de la entidad y por reflejar adecuadamente el alcance del amparo solicitado.

25. OBSERVACIÓN

MAYOR EXCESO DE VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDAS TOTALES Y PARCIALES. Solicitamos amablemente eliminar la expresión “exceso”, con el fin de que el amparo haga referencia únicamente al mayor valor asegurado para la cobertura de gastos de transporte por pérdidas totales y parciales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La entidad **no acepta** la observación presentada. En consecuencia, se mantiene la redacción y el alcance del amparo conforme se encuentra establecido en los documentos del proceso, toda vez que corresponde a las necesidades de cobertura identificadas por la entidad y hace parte de las condiciones técnicas requeridas para el adecuado aseguramiento de los riesgos objeto del contrato.

SOAT

26. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad confirmar opción de expedición para los SOAT que inician vigencia en 2027:

- Emitir todos los SOAT una vez adjudicado el proceso o antes que finalice el año en curso para mantener tarifas cotizadas en 2026.
- Emitir previo al inicio de vigencia de cada SOAT, en este caso la entidad asumirá las diferencias en primas que se pudiesen presentar entre nuestra oferta y las tarifas de ley establecidas al momento de la emisión.

Lo anterior obedece a que no contamos con la certeza de cuánto va a ser el incremento establecido por el Gobierno Nacional para el próximo año.

Asimismo, es necesario que la Entidad confirme que es de su conocimiento que el SOAT es un ramo irrevocable y por lo tanto no solicitarán ninguna anulación por ningún motivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Se informa al interesado que la totalidad de los SOAT correspondientes a los vehículos relacionados en los documentos del proceso deberá ser emitida una vez adjudicado el contrato y dentro del plazo establecido para la expedición de las pólizas, aun cuando el inicio de su vigencia corresponda a fechas posteriores, de acuerdo con los vencimientos individuales de cada vehículo.

En consecuencia, para los SOAT incluidos en la oferta se mantendrán las primas ofertadas por el adjudicatario y no habrá lugar al reconocimiento posterior de diferencias derivadas

de modificaciones en las tarifas vigentes al momento del inicio de cada cobertura.

Observaciones Presentadas por:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Fecha:	22/09/2026

SINIESTRALIDAD

1. OBSERVACIÓN

Importante contar con el registro e historial siniestral de las pólizas que componen el programa de seguros objeto de contratación, agradecemos a la entidad contratante suministrar la correspondiente a las últimas cinco (05) anualidades, para todos y cada uno de los ramos a contratar, con las siguientes características de información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad informa que el reporte de siniestralidad correspondiente a los últimos tres (3) años será remitido a los interesados. Dicho informe contendrá la información disponible relacionada con las fechas de ocurrencia de los siniestros, las coberturas afectadas y los valores indemnizados, con el fin de facilitar la adecuada evaluación del riesgo y la estructuración de las propuestas.

2. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad eliminar el limitante del RUBRO por ramo, ya que, por condiciones del mercado actual, se necesita cobrar más prima para algunos ramos y esta limitante no permite generar la prima necesaria

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar ni el valor total del presupuesto estimado, ni el valor de los rubros presupuestales por cada ramo o ramos de acuerdo al grupo al que se presente, so pena de que la propuesta respectiva sea **RECHAZADA**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Los límites presupuestales establecidos obedecen a la disponibilidad de recursos y a la distribución de los rubros presupuestales definidos para el programa de seguros de la entidad, por lo que deberán ser contemplados por los proponentes al momento de estructurar su oferta económica.

En consecuencia, se mantienen los valores máximos asignados para cada rubro, sin que sea procedente eliminar dicha limitación.

3. OBSERVACIÓN

Insuficiente el presupuesto determinado frente a la cuantía de los valores asegurados requeridos, agradecemos aumentar la partida presupuestal en un 50%, para el grupo 2 (VIDA GRUPO)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: El presupuesto oficial para el Grupo 2 - Vida Grupo fue determinado con base en el estudio de mercado realizado, el análisis de las condiciones técnicas requeridas y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

En consecuencia, se mantiene el presupuesto establecido en los documentos del proceso, por cuanto se considera suficiente para atender las necesidades de aseguramiento identificadas por la entidad.

TRDM

4. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para AMIT, HMAccop (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o popular), TERRORISMO Y SABOTAJE, por lo cual sugerimos mínimo 10% mínimo 5 SMMLV.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Se informa al observante que, dentro del presente proceso se estipuló una tabla que permite al proponente ofertar deducibles acordes al respaldo de sus reaseguradores, la tabla en mención se estructuró acorde al deducible actual que trae contratada la entidad, por lo cual incrementar los porcentajes sería una desmejora para la entidad.

5. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA y, por lo cual sugerimos mínimo 3% mínimo 5 SMMLV

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Se informa al observante que, dentro del presente proceso se estipuló una tabla que permite al proponente ofertar deducibles acordes al respaldo de sus reaseguradores, la tabla en mención se estructuró acorde al deducible actual que trae contratada la entidad, por lo cual incrementar los porcentajes sería una desmejora para la entidad.

6. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para DEMAS EVENTOS Y/O AMPAROS;

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La entidad no acepta la observación y mantiene las condiciones de deducibles establecidas en los documentos del proceso.

Los deducibles definidos para los diferentes eventos y amparos obedecen al análisis técnico efectuado por la entidad y hacen parte de las condiciones mínimas requeridas para el programa de seguros. En consecuencia, no se considera procedente ampliar la tabla de deducibles solicitada, por lo que las condiciones publicadas se mantienen sin modificación.

7. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad estatal en conjunto con su intermediario de seguros permitir el ofrecimiento de deducible para el amparo de Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica para los seguros Todo Riesgo Daño Material), sobre “el valor asegurable del artículo afectado por el siniestro”

Así mismo eliminar la condición:

- **Porcentaje sobre el valor asegurado:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado el puntaje se multiplicara por 0.80
- **Porcentaje sobre el valor asegurable:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable el puntaje se multiplicara por 0.60.

Y permitir que a las compañías que ofrezcan sobre estos deducibles no se aplique ninguna restricción al puntaje establecido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La entidad no acepta la observación. Se mantienen las condiciones técnicas y los deducibles establecidos para el amparo de Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica dentro de la póliza de Todo Riesgo Daño Material.

En consecuencia, no se considera procedente modificar la base de aplicación del deducible al valor asegurable del artículo afectado por el siniestro, ni eliminar las condiciones actualmente previstas en los documentos del proceso.

Así mismo, se mantiene el esquema de evaluación y asignación de puntaje definido en el pliego de condiciones, por lo que las propuestas deberán ajustarse a las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

8. OBSERVACIÓN

En cumplimiento con la Circular Externa 016 de 2018 emitida por la Superintendencia Financiera, agradecemos a la entidad suministrar información valorizada de cada uno de los riesgos a asegurar referente al Plan Integral de Gestión de Terremoto con la siguiente información:

- Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados
- Uso del Riesgo (Residencial, Comercial y/o Mixto).
- Año de construcción.
- Tipo Estructural (Concreto Reforzado, Mampostería, Acero, etc).

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: A continuación del detalle de la información disponible:

RELACIÓN INMUEBLES											
	DESCRIPCION	DIRECCION	CHIP	MATRICU LA	AREA	PLACA INVENTA RIO	AVALUO L&Q 2020	DEPARTAM ENTO	MUNICI PIO	RANGO DE CONSTRUCC IÓN	NO DE PISOS
Construc cion	Casa de Participacion	Calle 21 N° 1 - 35	AAA0030E NPP	50C- 383009	160.50 (M2)	8497	\$ 166.117.500	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1998 y 2010	2
Construc cion	Gran Colombia	Carrera 2 A BIS ESTE N° 1 - 48	AAA0033 WMFT	50C- 938707	237.60 (M2)		\$ 571.877.777	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1985 y 1997	3
Construc cion	Las cruces	Calle 1 D # 7-59	AAA0032 WHHY	50C- 1502626	644.00 (M2)	5193265	\$ 115.920.000	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1998 y 2010	2
Construc cion	Los Laches	Diagonal 5 A N° 7 A - 61 Este	AAA0033J ORJ	50C- 426349	195.39 (M2)	50004	\$ 96.718.050	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1985 y 1997	3
Construc cion	Bodega de la Alcaldía	Calle 20 N° 12 - 44	AAA0154Y DLF	50C- 1434621	353.03 (M2)		\$ 146.507.450	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1998 y 2010	2
Construc cion	Sede Alcaldia	Calle 21 N° 5 - 74	AAA0029X XJZ	50C- 449181	1335.70 (M2)	696	\$ 4.728.378.00 0	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1985 y 1997	7
Construc cion	LOCAL DE SANTA FE (FDLSF)	CARRERA 13 # 20 - 95	AAA0178T UDE	50C- 1601504	1646.91 (M2)		\$ 5.047.285.07 7	CUNDINAM ARCA	BOGOT A	Entre 1998 y 2010	2

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

9. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad ajustar la cobertura, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La entidad no acepta la observación, toda vez que la cobertura de Contratistas y Subcontratistas Independientes no se encuentra contemplada dentro de las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso.

En consecuencia, no resulta procedente efectuar ajustes relacionados con el límite asegurado de dicha cobertura ni establecer porcentajes específicos de indemnización sobre la misma. Por lo tanto, las condiciones del proceso se mantienen sin modificación.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

10. OBSERVACIÓN

En adición a lo ya solicitado referente a la siniestralidad del programa de seguros, particularmente de este ramo agradecemos incorporar a la siniestralidad informada el detalle respecto del tipo de responsabilidad que han generado los siniestros, a saber: disciplinaria, fiscal, penal, administrativa, civil, o extraprocesal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad informa que el reporte de siniestralidad correspondiente a los últimos tres (3) años será remitido a los interesados. Dicho informe contendrá la información disponible relacionada con las fechas de ocurrencia de los siniestros, las coberturas afectadas y los valores indemnizados, con el fin de facilitar la adecuada evaluación del riesgo y la estructuración de las propuestas.

11. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cláusula o en su defecto trasladarla a adicionales, ya que es una exclusión de los reaseguradores

CULPA GRAVE

Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La entidad no acepta la observación. La cláusula de Culpa Grave corresponde a una condición técnica requerida por la entidad dentro del programa de seguros y, por lo tanto, se mantiene en los términos establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, no se considera procedente eliminar dicha cláusula ni trasladarla al grupo de coberturas adicionales. Las condiciones técnicas publicadas obedecen a las necesidades de protección de los intereses patrimoniales de la entidad y deberán ser observadas por los proponentes al momento de presentar sus ofertas.

12. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad confirmar que ha mantenido vigente y sin interrupción alguna la póliza de Servidores Públicos desde la fecha de retroactividad solicitada (01 de noviembre de 2016).

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: La entidad se permite aclarar que ha mantenido vigente, de manera continua e ininterrumpida, la póliza de Responsabilidad de Servidores Públicos desde la fecha de retroactividad solicitada, esto es, desde el 01 de noviembre de 2016, sin que se hayan presentado lapsos o períodos sin cobertura. En consecuencia, se confirma el cumplimiento de la condición requerida en los documentos del proceso.

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

13. OBSERVACIÓN

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En relación con la observación presentada, es preciso indicar que los fallos con responsabilidad fiscal en firme constituyen actos administrativos definitivos que, conforme a la Ley 610 de 2000 y al principio de publicidad de los actos administrativos, son de conocimiento público una vez proferidos.

No obstante, es cierto que las entidades no siempre tienen conocimiento directo o inmediato de la existencia de dichos fallos cuando se trata de actuaciones adelantadas contra personas naturales, salvo que estos sean reportados en los sistemas de información oficiales o notificados formalmente a la entidad.

En consecuencia, para efectos de este proceso de contratación, la entidad se sujeta a la verificación de la información pública disponible en los sistemas oficiales, tales como el Boletín de Responsables Fiscales (BRF) administrado por la Contraloría General de la República, en el cual se registran los fallos ejecutoriados con responsabilidad fiscal.

Por lo tanto, la existencia o no de antecedentes de responsabilidad fiscal se verificará con base en dichos sistemas, los cuales tienen carácter oficial y cumplen con los principios de publicidad y transparencia, sin desconocer que los procesos en curso o sin decisión definitiva se encuentran amparados por la reserva legal prevista en la normatividad vigente.

14. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad modificar los sublímites establecidos para la COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA, bajo la modalidad de por persona y por cada proceso para cada una de las personas, de la siguiente manera para cada una de las etapas del proceso. Tener presente que un criterio de calificación es el ofrecimiento de un mayor valor en la sección de CONDICIONES ADICIONALES

TODOS LOS CARGOS

\$15.000.000 por persona en cada proceso

\$20.000.000 por persona en la vigencia

\$50.000.000 por evento

\$200.000.000 por vigencia para todos los eventos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La entidad no acepta la observación presentada. Se mantiene la cobertura de Gastos de Defensa con los sublímites establecidos en los

documentos del proceso, así:

- 45.000.000 por persona en cada proceso.
- 245.000.000 por persona en la vigencia.
- 245.000.000 por evento.
- 305.000.000 por vigencia para todos los eventos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos límites obedecen a las necesidades de protección identificadas por la entidad y hacen parte de las condiciones técnicas requeridas para el adecuado aseguramiento de los riesgos objeto del contrato. Adicionalmente, se precisa que la solicitud de reducción de sublímites presentada por la observante desmejora las condiciones requeridas por la entidad.

15. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad el ajuste de las siguientes condiciones con opción de puntaje o traslado a condiciones complementarias con opción de puntaje las siguientes condiciones, evento \$ 3.000.000 / vigencia \$ 6.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Las condiciones y límites establecidos para las coberturas objeto de evaluación fueron definidos con fundamento en las necesidades de aseguramiento de la entidad y en el análisis técnico realizado para el presente proceso.

En consecuencia, no se considera procedente trasladar dichas condiciones a coberturas complementarias con opción de puntaje ni modificar los límites actualmente establecidos a \$3.000.000 por evento y \$6.000.000 por vigencia. Por lo tanto, las condiciones previstas en los documentos del proceso se mantienen sin modificación.

16. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad el ajuste de la condición Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales al 10% del límite básico

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La entidad no acepta la observación presentada. En consecuencia, se mantiene la condición establecida en los documentos del proceso para la Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales, con un sublímite correspondiente al 25% del valor asegurado por evento y por vigencia, incluyendo gastos de defensa.

Lo anterior, toda vez que dicho sublímite responde a las necesidades de cobertura identificadas por la entidad y se considera adecuado para la protección de los intereses asegurables objeto del presente proceso. Por tanto, no se acoge la solicitud de reducción al 10% del límite básico.

MANEJO

17. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad el ajuste al 50% del valor asegurado básico, para la cobertura de CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: se mantiene la cobertura de Cláusula de Protección Bancaria conforme a las condiciones y límites establecidos en los documentos del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones requeridas obedecen al perfil de riesgo de la entidad y a las necesidades de aseguramiento identificadas. Por tanto, no se acoge la solicitud de ajustar el sublímite de la cobertura al 50% del valor asegurado básico, manteniéndose lo dispuesto en el pliego de condiciones.

18. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad el retiro de la condición ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA, teniendo en cuenta los amparos establecidos en esta póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La condición denominada "Eliminación de Cláusulas de Garantía" corresponde a un requisito técnico mínimo establecido para el presente programa de seguros y responde a las necesidades de cobertura y protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

En consecuencia, no se considera procedente retirar dicha condición de la póliza. Por lo tanto, la cláusula se mantendrá en los términos previstos en los documentos del proceso y deberá ser atendida por los proponentes al momento de estructurar sus ofertas.

19. OBSERVACIÓN

Solicitar a la entidad el ajuste al 50% del valor asegurado básico, para la cobertura de PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUBCONTRATISTAS

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: En consecuencia, se mantiene la cobertura para Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes y subcontratistas conforme a las condiciones y límites establecidos en los documentos del proceso.

Lo anterior, por cuanto el límite definido por la entidad responde a la evaluación de sus necesidades de aseguramiento y al perfil de riesgo identificado. En consecuencia, no se acoge la solicitud de ajustar esta cobertura al 50% del valor asegurado básico, manteniéndose las condiciones técnicas originalmente establecidas.

20. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad el ajuste al 50% del valor asegurado básico, para la cobertura de PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE

PRESTACION DE SERVICIOS

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: se mantiene la cobertura de Pérdidas ocasionadas por empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios, conforme a las condiciones y límites establecidos en los documentos del proceso.

Lo anterior, por cuanto los límites definidos por la entidad obedecen al análisis de sus necesidades de aseguramiento y al perfil de riesgo identificado. En este sentido, no se acoge la solicitud de ajustar la cobertura al 50% del valor asegurado básico, manteniéndose las condiciones técnicas originalmente establecidas.

21. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad el retiro de esta condición o en caso contrario el traslado a condiciones complementarias

RECLAMACION DIRECTA	Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por sí o por medio de sus agentes, notifique al asegurador que contra el empleado cuyo cargo se ampara cursa una acción penal. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cubra la exoneración.
---------------------	---

RESPUESTA OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: La condición relacionada con la determinación de la ocurrencia del siniestro en los eventos derivados de delitos contra la administración pública, alcances, juicios de cuentas e incumplimientos de disposiciones legales o reglamentarias constituye una condición técnica mínima requerida dentro del programa de seguros de la entidad.

En consecuencia, no se considera procedente retirar dicha condición ni trasladarla al grupo de condiciones complementarias. Por lo tanto, la cláusula se mantendrá en los términos establecidos en los documentos del proceso y deberá ser observada por los proponentes al momento de presentar sus ofertas.

SOAT

22. OBSERVACIÓN

Solicitamos a la entidad publicar siniestralidad de las últimas dos vigencias

RESPUESTA OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad informa que el reporte de siniestralidad correspondiente a los últimos tres (3) años será remitido a los interesados. Dicho informe contendrá la información disponible relacionada con las fechas de ocurrencia de los siniestros, las coberturas afectadas y los valores indemnizados, con el fin de facilitar la

adecuada evaluación del riesgo y la estructuración de las propuestas.

SEGURO VIDA GRUPO

23. OBSERVACIÓN

Agradecemos a la entidad indicar porcentajes de impuestos y estampillas a tener en cuenta dentro del cálculo de las primas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Se aclara que la relación de los impuestos y gravámenes que deben ser contemplados dentro de la oferta se encuentra publicada en la página 80 del Estudio Previo del proceso FDLSF-SAMC-001-2026.

En dicho apartado se establece que los impuestos a nivel nacional, incluyendo el IVA y las retenciones en la fuente a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT.

Así mismo, se relacionan los siguientes conceptos:

- RetelCA: 11.04×1.000 , de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital.
- Retención en la fuente a título de renta: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 1625 de 2016.

Adicionalmente, se encuentra la precisión relacionada con los responsables del IVA, de conformidad con el numeral 7°, parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, respecto de los contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, así como aquellos casos en los que el contratista celebre varios contratos que superen en conjunto dicho monto.

En consecuencia, se remite a los interesados a la página 80 del Estudio Previo, donde se encuentra publicada la información correspondiente a los impuestos y gravámenes aplicables al proceso.

24. OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta que no se aplicaran preexistencias agradecemos informar si actualmente se manejan extra primas o condiciones de salud especiales en los asegurados actuales

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se informa que actualmente no se manejan extra primas ni condiciones de salud especiales para los asegurados.

25. OBSERVACIÓN

SOBRE SOBRE EDADES MAXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA Agradecemos se acepte la condición de EDAD MAXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA, de conformidad con indicado en los clausulados de las compañías de seguros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: El proponente deberá tener en cuenta lo señalado en el Anexo Técnico, en caso de no existir alcance se permitirá clausulado de cada aseguradora.

Queda entendido, convenido y aceptado que, se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.

26. OBSERVACIÓN

SOBRE APLICACIÓN DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA CIRCULAR 040 DEL 2020 DE LA SUPERFINANCIERA Agradecemos suministrar los correos electrónicos de cada uno de los asegurados, con el fin de atender la circular relacionada para que la compañía de seguros le envíe de manera individual el certificado de asegurabilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN: Se informa al interesado que, con el proponente adjudicado se verificará la forma de dar cumplimiento a la normativa señalada.

27. OBSERVACIÓN

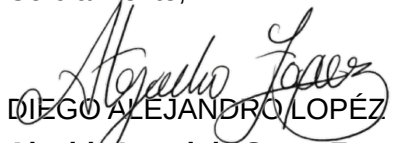
SOBRE ESTADO ACTUAL DEL GRUPO A ASEGURAR Agradecemos brindar la siguiente información del grupo de personas a asegurar:

- Si, alguien del grupo asegurado, ha efectuado reclamación por enfermedad grave.
- Si, a alguien del grupo asegurado, le han sido diagnosticadas enfermedades consideradas como graves, ejemplo cáncer, sida, enfermedad coronaria.
- Si, existen asegurados en proceso de reclamación por siniestro, en la vigencia a terminar

RESPUESTA OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN. Se informa al interesado que, actualmente no se encuentra en curso ningún siniestro bajo la póliza de Vida Grupo, en la última vigencia no se ha presentado ninguna reclamación.

Cordialmente,


DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Elaboró: Catalina Chaves – Profesional Planeación
Revisó: Margarita Rico Pinto – Profesional de Planeación
Revisó: John Jairo López GI
Aprobó: David Mauricio González - Asesor Despacho Gerencia de Inversión FDLSE
Aprobó: David Ricardo Molina - Asesor Despacho Gerencia de Contratación FDLSE